



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2023-00310
DEMANDANTE	UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DEMANDADO	ALFREDO ANDRÉS MOLINA CAMARGO, JUSSYF JAVID MASSRY OROZCO, JOSE RAFAEL RICO VIDES y ALFREDO MOLINA ECHEVERRIA
FECHA	SEPTIEMBRE 22 DE 2023

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez memorial presentado por el Dr. JESUS DAVID DE LA HOZ CANTILLO solicitando se le reconozca personería jurídica. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad, Atlántico, septiembre veintinueve (29) del año dos mil veintidós (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se observa que el **Dr. JESUS DAVID DE LA HOZ CANTILLO**, presenta escrito solicitando se le reconozca personería para actuar en representación del demandado ALFREDO ANDRÉS MOLINA CAMARGO dentro del proceso de la referencia, por lo anterior, teniendo en cuenta que el poder conferido reúne los requisitos del artículo 74 del C.G.P se le reconocerá personería jurídica. Igualmente se advierte por parte del despacho que, el día 22 de agosto 2.023 le fue enviado el Link de Acceso al Expediente al apoderado del demandado ALFREDO ANDRES MOLINA CAMARGO, por lo que se entenderá notificado a partir de los dos (2) días hábiles siguientes al envío, tal como lo establece el inciso 3° del artículo 08 de la Ley 2213 de 2.022.

Encontrándose dentro del término de traslado, el **Dr. JESUS DAVID DE LA HOZ CANTILLO** en fecha 25 de agosto 2.023 presentó recurso de reposición en contra del mandamiento de pago. En escrito separado del día 31 de agosto 2.023 contestó la demanda formulada en contra de su poderdante y presentó excepciones de mérito, no se correrá el traslado ordenado por ley a la parte demandante, entendiendo que no se encuentra trabada la litis, ya que, falta por cumplirse con la notificación de los otros demandados dentro del proceso, señores JUSSYF JAVID MASSRY OROZCO, JOSE RAFAEL RICO VIDES y ALFREDO MOLINA ECHEVERRIA

Por lo anterior este juzgado,

R E S U E L V E

1. TÉNGASE por notificado al demandado ALFREDO ANDRES MOLINA CAMARGO a partir del día 25 de agosto 2.023 conforme a lo expuesto en la parte motiva.

Calle 20 No.20-05 Piso 2
Telefax: 388 5005 EXT. 4032 - 313 678 7408
www.ramajudicial.gov.co
Correo: j04empalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad - Atlántico. Colombia





**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

2. Reconocer personería jurídica al Dr. **JESUS DAVID DE LA HOZ CANTILLO, RODRIGUEZ**, identificada con C.C. No. 72.182.125 y T.P. No. 90.844 del C.S.J. como apoderada judicial del demandado ALFREDO ANDRÉS MOLINA CAMARGO en los términos y efectos del poder conferido de conformidad al artículo 74 del CGP.
3. ABSTENERSE de ordenar el traslado de las excepciones presentadas por el **Dr. JESUS DAVID DE LA HOZ CANTILLO** apoderado judicial del demandado ALFREDO ANDRES MOLINA CAMARGO, hasta tanto se surta la notificación de los demandados JUSSYF JAVID MASSRY OROZCO, JOSE RAFAEL RICO VIDES y ALFREDO MOLINA ECHEVERRIA, según se expuso en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **097**

SOLEDAD, **OCTUBRE 5 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive, with a large initial 'S' and a distinct 'C' at the end.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO